

 	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NIT.890.702.191-0 MUNICIPIO: ICONONZO – TOLIMA
---	---

CLASE	: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 004
FECHA	: FEBRERO 20 DE 2018
CONTRATANTE	: INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
CONTRATISTA	: ELSA LILIAN VILLEGAS HERNANDEZ
VALOR	: (\$3.753.600.00) TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE
DURACION	: CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber **JORGE ALVARO RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número No.19.266.996, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR**, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará, el Contratante y por el otro **ELSA LILIAN VILLEGAS HERNANDEZ**, con cedula de ciudadanía número 65.775.867 de Ibagué, quien obra en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PLATAFORMA PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE INFORMES ACADEMICOS “COLEGIOS.ON LINE”** Ejecución y actualización del software (Plataforma Colegios on line) para la sistematización de calificaciones de los alumnos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR del municipio de Icononzo, con las siguientes rutinas de programación: Servicios: Hosting y Dominio, Aplicativo móvil para padres y estudiantes, registro en google (listado de búsqueda), Copia de seguridad diaria (último mes), Edición de la página web. Formatos: Planillas de notas, listados, logros base, logros anexos, pre matricula, constancias de estudio, observador del alumno, observador docente, solicitud de permisos, certificados académicos, listado de docentes, Asignación académica, escala valorativa, datos básicos de la institución, periodos por fechas, traslado de estudiantes, apertura y cierre de plataforma, carné estudiantil con código de barras bidimensional QR (para imprimir en la institución), , Interacción de Estudiantes – Docente: Envío y recepción de trabajos, correo institucional, listado de tareas, mensajes privados, mensajes grupales, encuestas y votaciones. Estadísticas en pantalla o archivo PDF: Tablas de consolidación, tablas de resumen por periodo, gráficos torta interactivos, gráficos rendimientos por grado, gráficos rendimiento por área, grafica rendimiento por estudiante, listado de puestos por alumno, listado de puestos por grado, cuadro de honor por periodo, porcentajes aprobados y reprobados por asignatura y docente, constancias de estudio, estadísticas por sexo y edad, promedio semestralizado para SIMAT, estadísticas complementarias. Soporte Técnico: Manual instructivo, inducción administrativa, inducción a docentes, ayuda en línea, soporte por correo, soporte telefónico. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de cuatro (04) meses, contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato de prestación de servicio es por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE; (\$3.753.600.00) M/CTE.** **CUARTA. – FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Primer pago:** por valor de **UN MILON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL**



**INSTITUCION EDUCATIVA
NORMAL SUPERIOR
NIT.890.702.191-0
MUNICIPIO: ICONONZO – TOLIMA**

DOSCIENTOS PESOS MCTE; (\$1.251.200) M/CTE Con la puesta en marcha de la plataforma, **Segundo Pago** por valor de **UN MILION DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE; (\$1.251.200) M/CTE** con la entrega de primer periodo académico **Tercer Pago** por valor de **UN MILION DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE; (\$1.251.200) M/CTE** con la entrega del segundo periodo académico. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de prestación de servicios será ejercida por el **RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR** o por quien este delegue. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato de prestación de servicios. **QUINTA- CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR**, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de prestación de servicios, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.1.1.1 del Rubro Presupuestal REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2018. **NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2018, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que

 	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NIT.890.702.191-0 MUNICIPIO: ICONONZO – TOLIMA
---	---

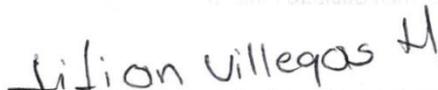
hubiere lugar el Municipio de Piedras. **DECIMA CUARTA -EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley **DECIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato de Prestación de servicios requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Icononzo, a los veinte (20) días del mes de Febrero de 2018.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



JORGE ALVARO RINCON
Rector – ~~ordenador~~ del Gasto



ELSA LILIAN VILLEGAS HERNANDEZ
Representante Legal